

RESOLUCIÓN

DE 20 ABR 2015

*“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas - Nariño.”*

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 23 del Decreto 2723 de 2014.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio SNR2015IE003879-GI-462-2015 del 20 de abril de 2015, suscrito por el Secretario General (e) Doctor, **MARCOS JAVIER PARRA OVIEDO** y la Arquitecta, **CLAUDIA RODRIGUEZ DAZA**- Supervisora del Contrato No. 552 de 2012, solicitan la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BARBACOAS – NARIÑO**, durante los días del 21 y hasta el 24 de abril de 2015, con motivo del traslado de la mencionada Oficina de Registro a inmueble propio.

Al realizarse el traslado de la Oficina de Registro, no se podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BARBACOAS – NARIÑO**, durante los días 21,22 ,23 y 24 de abril de 2015.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 21, 22,23 y 24 de abril de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BARBACOAS – NARIÑO**, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 21, 22,23 y 24 de abril de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de **BARBACOAS – NARIÑO**, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos, durante los días 21, 22,23 y 24 de abril de 2015, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del mismo.

0.4269

de 20 ABR 2015

Hoja No. 2 (Dos) de la Resolución de 20 ABR 2015 Por la cual se suspenden términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas-Nariño"

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora, **OLGA LUCILA BALANTA MONTENEGRO**, Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BARBACOAS – NARIÑO**, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina y velar por el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización del horario especial, de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 21, 22,23 Y 24 de abril de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BARBACOAS – NARIÑO**, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**20 ABR 2015**

  
**EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO  
LIBARDO JOSÉ SIERRA PACHECO**

Proyectó: Gerson Segura.

